ASUNTO: Desistimiento de recurso por algunas empresas en UTE. Prosecución del recurso.

Estimado/a asociado/a:

Adjunta se remite la **Sentencia núm. 456/2021 del Tribunal Supremo,** Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de 26 de marzo de 2021, sobre el desistimiento de una o varias de las empresas integrantes de una UTE y la continuación del recurso.

El Alto Tribunal establece que la cuestión que reviste interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia es la determinación de si las entidades que conforman una UTE ostentan individualmente legitimación activa para interponer el recurso especial en materia de contratación, y, de ser así, si ante el desistimiento de alguna o algunas de las empresas integrantes de esa UTE pueden las demás proseguir con el recurso, con las consecuencias que de ello se deriven para la relación principal.

Declara el TS que:

"*(…) la interpretación del artículo 19.1.a) de la LJCA, en relación con el principio pro actione, en las particulares circunstancias del caso, lleva a concluir que cada una de las entidades que conforman una Unión Temporal de Empresas (UTE) ostentan individualmente legitimación activa para interponer el recurso especial en materia de contratación y, por tal razón,* ***ante el desistimiento*** *de alguna o algunas de las empresas integrantes de esa UTE* ***pueden las demás proseguir con el recurso****, con las consecuencias que de ello se deriven para la relación principal*".

Reconocida la legitimación para impugnar de forma separada a cada una de las empresas de la UTE, es por completo irrelevante el desistimiento posterior de las demás empresas de la UTE, si el interés legítimo individual de cada una de ellas es incuestionable.

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.